

Boletín Oficial

de la provincia



de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4755

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 11 de Julio.)

Núm. 1597

ALCALDIA DE PALMA

SUBASTA

El día veinte y cuatro del actual a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta pública por medio de pliegos cerrados según dispone el artículo 16 del R. D. de 4 Enero de 1883 para contratar el empedrado de las calles, plazas y aceras de esta capital y sus arrabales durante los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899 a 1900 con sujeción a los pliegos de condiciones, que se insertan a continuación y que con el proyecto y presupuesto están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, bajo el tipo que se expresa en la relación de precios inserta al pie de este anuncio, a la cual solo podrá hacerse baja general de Depósitos de esta Provincia, el depósito provisional de mil pesetas y el rematante el de dos mil pesetas, siendo satisfechas mensualmente al contratista las dos terceras partes de la obra que haya ejecutado según certificación expedida por el Facultativo Municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Palma 6 Julio 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.—P. A. del A.—Guillermo Roca, Secretario.

Empedrados para calles y plazas.

Cuadro de precios número 1.—Precios de contrata.

Pesetas.

Número 1. Metro cuadrado de empedrado de piedra caliza irregular para calles y plazas.	4'03
Núm. 2. Metro cuadrado de empedrado de piedra caliza irregular para aceras.	2'82
Núm. 3. Metro lineal de encintado de piedra caliza de treinta por 15 centímetros.	2'13
Núm. 4. Metro cuadrado de adoquinado de piedra caliza.	8'51
Núm. 5. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrados de caliza para calles y plazas.	3'39
Núm. 6. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrados de caliza para aceras.	2'36

Núm. 7. Metro lineal de reconstrucción de encintado de piedra caliza.	1'32
Núm. 8. Metro cuadrado de reconstrucción de adoquinados de piedra caliza.	5'06
Núm. 9. Metro cuadrado de acera de hormigón hidráulico.	3'11
Núm. 10. Metro cuadrado de empedrado de caliza-silicea irregular para calles y plazas.	5'18
Núm. 11. Metro cuadrado de empedrado de caliza-silicea irregular para aceras.	3'68
Núm. 12. Metro lineal de encintado para aceras de piedra caliza-silicea.	2'42
Núm. 13. Metro cuadrado de adoquinado de piedra caliza-silicea.	10'24
Núm. 14. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrado de caliza-silicea irregular para calles y plazas.	3'97
Núm. 15. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrado de caliza-silicea irregular para aceras.	2'82
Núm. 16. Metro lineal de reconstrucción de encintado de piedra caliza-silicea.	1'55
Núm. 17. Metro cuadrado de reconstrucción de adoquinado de piedra caliza-silicea.	5'35
Núm. 18. Metro cuadrado de empedrado de piedra arenisca irregular para calles y plazas.	6'04
Núm. 19. Metro cuadrado de empedrado de piedra arenisca irregular para aceras.	4'20
Núm. 20. Metro cuadrado de adoquinado de piedra arenisca.	11'96
Núm. 21. Metro lineal de encintado de piedra arenisca.	2'99
Núm. 22. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrado de piedra arenisca irregular para calles y plazas.	4'89
Núm. 23. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrado de piedra arenisca irregular para calles y plazas.	3'22
Núm. 24. Metro lineal de reconstrucción de encintado de piedra arenisca.	2'01
Núm. 25. Metro cuadrado de reconstrucción de adoquinado de piedra arenisca.	6'79
Núm. 26. Metro cuadrado de adoquinado de escorias, lavas, granitos, ó de materiales no susceptibles de pulimento ni atacables por la intemperie ó los ácidos y que rayen el acero de mejor temple y el vidrio.	13'11
Núm. 27. Metro cúbico de desmonte y transporte de tierras a los vertederos públicos.	1'50
Núm. 28. Precio de las tres piedras calizas puestas en obra que componen la boca de los si-	

fonos para calles y plazas arregladamente al modelo aprobado.	13'80
Núm. 29. Precio de un recipiente de los sifones para calles y plazas con arreglo al modelo aprobado.	11'50
Núm. 30. Metro lineal de caño de hormigón hidráulico de 25 centímetros de diámetro interior y 10 de grueso para desagüe de sifones.	3'68
Núm. 31. Metro cuadrado de lozas de piedra caliza de 15 a 20 centímetros de espesor.	17'71

Empedrado para calles y plazas

Cuadro de precios número 2.—Composición de precios.

Pesetas.

Núm. 1. Metro cuadrado de empedrado de piedra caliza irregular para calles y plazas.	
Piedra labrada necesaria a pie de obra.	1'75
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	1'10
Acuñado y asiento en obra.	0'30
Importe de ejecución material.	3'50
Aumento del 15 por 100.	0'53
Importa el precio de contrata.	4'03
Núm. 2. Metro cuadrado de empedrado de piedra caliza irregular para aceras.	
Piedra labrada necesaria a pie de obra.	1'25
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'20
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'20
Importe de ejecución material.	2'45
Aumento del 15 por 100.	0'37
Importa el precio de contrata.	2'82
Núm. 3. Metro lineal de encintado de piedra caliza de 30 por 15 centímetros.	
Piedra labrada necesaria a pie de obra.	1'50
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'05
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'20
Acuñado y asiento en obra.	0'10
Importe de ejecución material.	1'85
Aumento del 15 por 100.	0'28
Importa el precio de contrata.	2'13
Núm. 4. Metro cuadrado de adoquinado de piedra caliza.	

Adoquines labrados necesarios a pie de obra.	6'00
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'25

Importe de ejecución material.	7'40
Aumento del 15 por 100.	1'11

Importa el precio de contrata. 8'51

Núm. 5. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrados de caliza para calles y plazas.

Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la piedra nueva labrada que haga falta.

Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'30
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	1'10
Acuñado y asiento en obra.	0'30

Importe de ejecución material.	2'95
Aumento del 15 por 100.	0'44

Importa el precio de contrata. 3'39

Núm. 6. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrados de piedra caliza para aceras.

Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la piedra nueva labrada que haga falta.

Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'15
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'30

Importe de ejecución material.	2'05
Aumento del 15 por 100.	0'31

Importa el precio de contrata. 2'36

Núm. 7. Metro lineal de reconstrucción de encintado de piedra caliza.

Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la piedra nueva labrada que haga falta.

Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'05
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'20
Acuñado y asiento en obra.	0'10

Importe de ejecución material.	1'15
Aumento del 15 por 100.	0'17

Importa el precio de contrata. 1'32

Núm. 8. Metro cuadrado de reconstrucción de adoquinado de piedra caliza.

Repicado de la piedra vieja

utilizable y reposición de la piedra nueva labrada que haga falta.	3'00
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'25
Importe de ejecución material	4'40
Aumento del 15 por 100.	0'66
Importa el precio de contrata.	5'06
Núm. 9. Metro cuadrado de acera de hormigón hidráulico.	
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'20
Capa de hormigón hidráulico de 0'10 de espesor.	1'10
Revoque de mortero de cemento portland alisado y grabado del mismo.	1'25
Por resguardar la acera hasta que endurezca el cemento.	0'15
Importe de ejecución material.	2'70
Aumento del 15 por 100.	0'41
Importa el precio de contrata.	3'11
Núm. 10. Metro cuadrado de empedrado de caliza-silicea irregular para calles y plazas.	
Piedra caliza-silicea labrada necesaria á pié de obra.	2'75
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	1'10
Acuñado y asiento en obra.	0'30
Importe de ejecución material	4'50
Aumento del 15 por 100.	0'68
Importa el precio de contrata.	5'18
Núm. 11. Metro cuadrado de empedrado de caliza-silicea irregular para aceras.	
Piedra caliza-silicea labrada necesaria á pié de obra.	2'00
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'20
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'20
Importe de ejecución material	3'20
Aumento del quince por 100.	0'48
Importa el precio de contrata.	3'68
Núm. 12. Metro lineal de encintado para aceras de piedra caliza-silicea.	
Piedra caliza-silicea labrada necesaria á pié de obra.	1'80
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'05
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'20
Acuñado y asiento en obra.	0'10
Importe de ejecución material	2'15
Aumento del 15 por 100.	0'32
Importa el precio de contrata.	2'42
Núm. 13. Metro cuadrado de adoquinado de piedra caliza-silicea.	
Adoquines labrados necesarios á pié de obra.	7'50
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'25
Importe de ejecución material	8'90
Aumento del 15 por ciento.	1'34
Importa el precio de contrata.	10'24
Núm. 14. Metro cuadrado de	

reconstrucción de empedrados de caliza-silicea irregular para calles y plazas.	
Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la nueva labrada que haga falta.	1'75
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'30
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	1'10
Acuñado y asiento en obra.	0'30
Importe de ejecución material	3'45
Aumento del 15 por 100.	0'52
Importa el precio de contrata.	3'97
Núm. 15. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrado de caliza-silicea irregular para aceras.	
Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la nueva labrada que haga falta.	1'20
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'15
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'30
Importe de ejecución material	2'45
Aumento del 15 por 100.	0'37
Importa el precio de contrata.	2'82
Núm. 16. Metro lineal de reconstrucción de encintado de piedra caliza-silicea.	
Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la nueva labrada que haga falta.	1'00
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'05
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'20
Acuñado y asiento en obra.	0'10
Importe de ejecución material	1'35
Aumento del 15 por 100.	0'20
Importa el precio de contrata.	1'55
Núm. 17. Metro cuadrado de reconstrucción de adoquinado de piedra caliza-silicea.	
Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la nueva labrada que haga falta.	3'25
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'25
Importe de ejecución material	4'65
Aumento del 15 por 100.	0'70
Importa el precio de contrata.	5'35
Núm. 18. Metro cuadrado de empedrado de piedra arenisca irregular para calles y plazas.	
Arenisca labrada necesaria á pié de obra.	3'50
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	1'10
Acuñado y asiento en obra.	0'30
Importe de ejecución material	5'25
Aumento del 15 por 100.	0'79
Importa el precio de contrata.	6'04
Núm. 19. Metro cuadrado de empedrado de piedra arenisca irregular para aceras.	
Arenisca labrada necesaria á pié de obra.	2'50
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'20
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'20

Importe de ejecución material	3'70
Aumento del 15 por 100.	0'56
Importa el precio de contrata.	4'20
Núm. 20. Metro cuadrado de adoquinado de piedra arenisca.	
Adoquines labrados necesarios á pié de obra.	9'00
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'25
Importe de ejecución material	10'40
Aumento del 15 por 100.	1'56
Importa el precio de contrata.	11'96
Núm. 21. Metro lineal de encintado de piedra arenisca.	
Arenisca labrada necesaria á pié de obra.	2'25
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'05
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'20
Acuñado y asiento en obra.	0'10
Importe de ejecución material	2'60
Aumento del 15 por 100.	0'39
Importa el precio de contrata.	2'99
Núm. 22. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrado de piedra arenisca irregular para calles y plazas.	
Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la nueva labrada que haga falta.	2'50
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	1'10
Acuñado y asiento en obra.	0'30
Importe de ejecución material.	4'25
Aumento del 15 por 100.	0'64
Importa el precio de contrata.	4'89
Núm. 23. Metro cuadrado de reconstrucción de empedrado de arenisca irregular para calles y plazas.	
Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la nueva labrada que haga falta.	1'60
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'20
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'20
Importe de ejecución material	2'80
Aumento del 15 por 100.	0'42
Importa el precio de contrata.	3'22
Núm. 24. Metro lineal de reconstrucción de encintado de piedra arenisca.	
Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la piedra nueva labrada que haga falta.	1'40
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'05
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'20
Acuñado y asiento en obra.	0'10
Importe de ejecución material	1'75
Aumento del 15 por 100.	0'26
Importa el precio de contrata.	2'01
Núm. 25. Metro cuadrado de reconstrucción de adoquinado de piedra arenisca.	
Repicado de la piedra vieja utilizable y reposición de la nueva labrada que haga falta.	4'50
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35

Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'25
Importe de ejecución material	5'90
Aumento del 15 por 100.	0'89
Importa el precio de contrata.	6'79
Núm. 26. Metro cuadrado de adoquinado de escorias, lava, granito ó de materiales no susceptibles de pulimento ni atacables por la intemperie ó los ácidos y que rayen el acero de mejor temple y el vidrio.	
Adoquines labrados necesarios á pié de obra.	10'00
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'35
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'25
Importe de ejecución material	11'40
Aumento del 15 por 100.	1'71
Importa el precio de contrata.	13'11
Núm. 27. Metro cúbico de desmonte y transporte de tierras á los vertederos públicos.	
Desmonte de un metro cúbico	0'70
Carga, transporte y descarga, de un metro cúbico.	0'60
Importe de ejecución material	1'30
Aumento del 15 por 100.	0'20
Importa el precio de contrata.	1'50
Núm. 28. Precio de las piedras calizas puestas en obra que componen la boca de los sifones para calles y plazas, arregladamente al modelo aprobado.	
Tres piedras calizas á pié de obra incluso.	11'00
Mortero y colocación.	1'00
Importe de ejecución material	12'00
Aumento del 15 por 100.	1'80
Importa el precio de contrata.	13'80
Núm. 29. Precio de un recipiente de los sifones para calles y plazas al modelo aprobado.	
Encavación y transporte de tierras.	1'50
Sillería, mares, puesta en obra	7'00
Enlucido hidráulico.	1'50
Importe de ejecución material	10'00
Aumento del 15 por 100.	1'50
Importa el precio de contrata.	11'50
Núm. 30. Metro lineal, de caño de hormigón hidráulico de veinte y cinco centímetros de diámetro interior y 10 de grueso para desagüe de sifones.	
Encavación, transporte de escombros sobrantes y terraplen y apisonado.	1'50
Hormigón hidráulico.	1'70
Importe de ejecución material	3'20
Aumento del 15 por 100.	0'48
Importa el precio de contrata.	3'68
Núm. 31. Metro cuadrado de lozas de caliza de 15 á 20 centímetros de espesor.	
Losas de caliza necesaria.	14'00
Desmonte necesario y transporte de escombros sobrantes.	0'30
Mortero de una parte de cemento por una de arena.	0'80
Acuñado y asiento en obra.	0'30
Importe de ejecución material	15'40
Aumento del 15 por 100.	2'31
Importa el precio de contrata.	17'71

Pliego de condiciones facultativas que además de las generales aprobadas por R. D. de 11 Junio de 1886 regirán en la contrata de empedrados para vías públicas de Palma y sus arrabales durante los años económicos de 1897-98, 1898-99 y 1899-1900.

1.º El empresario deberá reunir en el plazo más breve y en el punto que acuerde el Ayuntamiento la piedra de la clase y calidad que el mismo señale y demás materiales necesarios para la obra; y si después de inspeccionados por el Ingeniero Municipal fueren admisibles, procederá á desempedrar el trozo de calle que le sea marcado, y seguidamente á empedrarlo de nuevo, pudiendo el Ayuntamiento disponer la rapidez de ejecución de la obra que crea conveniente, hasta la suma de trabajo representada por cien metros cuadrados por obra y día no pudiendo pasar de tres el número total de las primeras que se ejecuten simultaneamente. El trabajo no será interrumpido hasta su conclusión, á no ser que la Alcaldía disponga lo contrario por tener que practicarse algunas obras en la calle antes de ser nuevamente empedrada, ó por cualquiera causa insprevista, siempre que dicha suspensión no exceda de 30 días seguidos, practicándole en caso contrario la liquidación de las obras hechas. El contratista no podrá pedir indemnización alguna por estas suspensiones, debiendo continuar el empedrado tan luego se lo manifieste el Ingeniero Municipal. En ningún caso podrá el empresario tener desempedradas al mismo tiempo mas de tres calles.

2.º Las obras que el Ayuntamiento disponga se efectuen durante la noche se pagarán un cincuenta por ciento mas caras.

3.º Las arenas que se empleen en la confección de morteros serán de mar de gramo fino y homogéneo y limpio de toda clase de sustancias extrañas.

4.º El cemento hidráulico será de primera calidad de fraguado lento recién fabricado y bien molido y tan bueno por lo menos, como las mejores clases que se fabriquen en el país.

5.º La piedra machacada que se emplee en la confección de hormigones será de caliza dura y compacta y sus fragmentos no tendrán en su mayor dimensión menos de cuatro centímetros ni mas de ocho. Este material antes de mezclarlo con el mortero se lavará á fin de que no contenga polvo ni sustancias terrosas.

6.º El mortero y hormigon se confeccionarán sobre superficies empedradas ó sobre tableros á fin de que no contengan tierra ni polvo. El hormigon hidráulico se compondrá de una parte de cemento, una de arena y cinco de piedra machacada medido todo en volumen. Se mezclarán bien en seco, el cemento, la arena y la piedra machacada y después se agregará el agua necesaria hasta que el conjunto adquiera la consistencia de la pasta de pan continuando el batido hasta que todas las piedras queden recubiertas de una capa de mortero. No se empleará hormigon que lleve mas de tres horas de fabricado.

7.º El mortero de cemento de portland se compondrá de dos partes de portland de primera calidad por cinco de arena bien limpia y se aplicará sobre superficies perfectamente limpiadas y mojadas.

8.º Todos los materiales pétreos que emplee el contratista procederán de donde mejor le convenga con tal de que satisfagan á las condiciones siguientes: 1.º No serán atacables por los agentes atmosféricos ni por los líquidos ó humedades de las calles, debiendo el contratista sustituir á sus espensas todas las que se degraden antes de dos años de su empleo en obra. 2.º Los materiales

de caliza ofrecerán igual ó mayor dureza, comprobada por el rayado, que los mejores ejemplares de caliza dura y compacta de fractura coincida de Binisalem ó sea de caliza litográfica no presentarán oquedades ni nódulos de mayor ó menor dureza que la pasta y no ofrecerán tampoco muchas vetas, pelos ó filones, se disolverán en los ácidos concentrados y no podrán dejar un residuo de arcilla de mas de cinco por ciento pudiendo en cambio ofrecer un resto de arena cuarzosa que no esceda del 10 p. 3.º Los materiales de caliza-silicea ofrecerán igual ó mayor dureza que los ejemplares mejores de Son Inglada, Son Muntaner y Son Cotoner, no serán susceptibles de gran pulimento, darán chispas al eslabón y rayarán el vidrio, disolviéndose en los ácidos concentrados, pero dejando un residuo de arena cuarzosa ó de silicatos que rayen el vidrio, de mas del veinte por ciento ofrecerán estructura homogénea y estarán exentos de nódulos no presentando grandes vetas pelos ó filones. 4.º Los materiales de arenisca presentarán igual ó mayor dureza que los mejores ejemplares de la costa N. O. de Mallorca darán chispas al eslabón, rayarán el vidrio y el acero de mejor temple, no serán susceptibles de pulimento y darán muy poca ó ninguna efervescencia con el ácido clorhídrico del comercio no disolviéndose en seis veces su peso de ácido no presentarán esfoliaciones que las descompongan en hojas con facilidad y ofrecerán para cada calle un color lo más uniforme posible. 5.º Los materiales comprendidos en el precio número veinte y seis (26) del cuadro adjunto no serán susceptibles de pulimento, darán chispas al eslabón y rayarán el vidrio y acero de mejor temple siendo de composición homogénea, no disolviéndose en los ácidos y rayando los mejores ejemplares de arenisco.

9.º Las piedras de sifones, losas y encintado caliza se perfilarán con el cincel en las aristas correspondientes á dos caras exteriores y en todas las superficies vistas se labrarán groseramente con el pico á fin de que aplicando en todas direcciones una regla no resulten resaltos ó huecos de más de un centímetro de altura: Igual clase de labra se aplicará á las caras vistas de la piedra para calles, plazas, aceras y adoquinados calizos, bastando que las caras de junta y de lecho estén simplemente desbastadas, pudiéndose utilizar los planos de rotura como caras vistas siempre que no ofrezcan desigualdades de mas de un centímetro de profundidad al aplicarles la regla. La misma finura y clase de labra presentarán los materiales calizo-silicios y en cuanto á las piedras areniscas podrán utilizarse como caras exteriores ó de junta las de estratificación siempre que aplicando la regla á las caras vistas no se obtengan desigualdades superiores á un centímetro, la labra en las caras vistas que lo exijan consistirá simplemente en un desbaste con herramienta sin junta fina hasta alcanzar aplicando la regla desigualdades inferiores á un centímetro. La misma clase de labra se exigirá para los materiales comprendidos en el precio número (26) veinte y seis del cuadro adjunto.

10.º Los adoquines para empedrados tendrán la forma de prismas ó troncos de pirámide rectos de base rectangular, la inclinación media de las aristas de los troncos de pirámide con respecto á la perpendicular á la base ó cara vista no excederá del quince por ciento. La base ó cara rectangular tendrá las aristas perfiladas de modo que aplicando la regla no se obtengan faltas de mas de un centímetro; en las aristas correspondientes á las otras caras ocultas la tolerancia llegará hasta dos centímetros extendiéndose tambien al grado de finura del desbaste de las citadas caras

no vistas. La base rectangular ó cara vista de los adoquines tendrá una anchura comprendida entre 10 y 20 centímetros y su longitud oscilará desde 20 á 50 centímetros á fin de que al adosar los adoquinados al encintado de aceras se empleen siempre adoquines de tamaño corriente y otros cuya longitud sea vez y media la de los anteriores. Los adoquines de tamaño corriente ofrecerán una longitud comprendida entre vez y media y dos veces y media su anchura. La altura ó tizón de los adoquines estará comprendida entre diez y siete y veinte centímetros.

11.º Los adoquines se colocarán por hiladas paralelas de las dimensiones que puedan resultar entre los dos números que espresan la condición anterior y por línea recta en el sentido que se marque, debiendo estar á juntas encontradas, de tal modo que entre juntas y junta no haya nunca una distancia menor de ocho centímetros y además que la anchura de dichas juntas no esceda de un centímetro. Cada diez hiladas consecutivas de adoquines por lo menos, ofrecerán la misma anchura y al cambiar el ancho de la hilada la variación no podrá exceder de dos centímetros en mas ó en menos. En una misma hilada no se admitirán adoquines de diferente anchura.

12.º Los adoquines de recerco para el encintado de aceras, serán de las dimensiones siguientes: 30 centímetros de altura ó tizón, 15 de latitud y por lo menos 40 centímetros de línea ó longitud.

Si se destinaran á escalinatas ú otras obras análogas podrán ser de menor altura segun convenga, á juicio del Ingeniero municipal y en uno y otro caso se sujetará el contratista á las plantillas que le serán facilitadas.

La labra será de fino en las caras anterior y superior y las otras dos y planos de junta desbastadas, pero debiendo quedar sin defectos las aristas que sean visibles.

13.º La piedra irregular para calles y plazas, será de 20 centímetros de altura, por lo menos, la cara superior tendrá sus lados rectos, no pudiendo bajar ninguno de 15 centímetros y la inferior tendrá sus lados seis centímetros menores á lo mas que sus correspondientes de la cara superior; todas las caras serán planas y desbastadas y ninguna dimensión de la cara superior podrá exceder de 40 centímetros.

No se admitirá ninguna piedra cuya cara vista sea menor de tres decímetros cuadrados.

14.º La piedra irregular para aceras, tendrá las dimensiones siguientes: quince centímetros por lo menos de altura, la cara superior tendrá sus lados rectos no pudiendo ser menores de 10 centímetros y estar bien labrada y los lados de la cara inferior solo podrán tener cinco centímetros menos que sus correspondientes de la cara superior.

No se admitirá ninguna piedra cuya cara vista sea menor de un decímetro cuadrado.

15.º Las losas ó piedras baldosas serán de un espesor de 15 á 20 centímetros segun se le pidan al contratista y estar perfectamente labrada su cara superior cuyas dimensiones serán las que se le marquen, no escediendo dicha cara de un metro cuadrado, las caras laterales estarán tambien perfectamente labradas y á angulo recto con la superior.

Si fuere necesario alguna losa, cuya superficie fuese mayor de un metro deberá el contratista facilitarla abonándole su importe á precio corriente en plaza.

16.º Todas estas clases de empedrados se sentarán con mortero, debiendo éste envolver perfectamente todas sus caras á escepción de la superior apisonándolas como corresponde, de modo que una vez concluido el empedrado forme un piso compacto y sólido.

17.º El mortero que se emplee en el empedrado se compondrá de una parte de cemento común y una de arena de mar bien cribada y limpia, al colocar toda piedra, se apisonará y dejará ya segun la rasante que le corresponda, sujetándose en su colocación á lo que disponen estas condiciones.

18.º Será de cuenta del contratista desempedrar las calles y plazas; la piedra resultante la dividirá en dos secciones segun su tamaño, formando una de ellas la que á su juicio pueda ser utilizada nuevamente despues de repicada; cuyo trabajo será tambien de cuenta del contratista y la otra la llevará al punto que le designe el Ingeniero Municipal siendo de cuenta del contratista su conducción.

Si conviniese al Ayuntamiento llevar la piedra usada á otra calle para ser en ella empleada, será tambien de cuenta del contratista su transporte.

19.º Será obligación del contratista suministrar al Ayuntamiento á precio de subasta, la piedra de todas las clases que comprende la presente contrata necesaria para las pequeñas reparaciones que el Ayuntamiento efectue por administración en los empedrados y aceras de las vías públicas de esta capital y sus arrabales.

20.º El empresario deberá rellenar los huecos con cuñas de piedra vulgo *esquerdas* y cemento introduciéndolas á golpes.

21.º Será responsable el contratista de los perjuicios que ocasione á las cañerías de gas, acequias ó cañerías de agua, tanto públicas como particulares, debiendo dar aviso á sus respectivos dueños cuando se hallen á menos de 40 centímetros de profundidad del piso del nuevo empedrado.

22.º Antes de proceder á desempedrar una calle ó plaza por donde existan cañerías de gas deberá el contratista dar aviso á la Administración de este fluido para que puedan examinar dichas cañerías, ó acequias de particulares, para el mismo objeto.

23.º Las obras que se mencionan en este pliego de condiciones deberá practicarlas el empresario con sujeción á las mejores reglas del arte bajo su responsabilidad.

24.º Quedará sujeto á las observaciones que en las visitas le hiciese el Ingeniero Municipal y en caso de advertirle alguna falta, deberá corregirla sin demora hasta desempedrar y empedrar de nuevo si necesario fuese.

25.º En las calles, plazas ó aceras en que se haya de practicar algun desmonte en toda su extensión ó en parte de ella para modificar la rasante será de cargo del contratista el practicarlo en un volumen igual á una capa de veinte centímetros, trasportando las tierras á los vertederos publicos, si la cantidad de tierras fuese mayor, se le abonará el exceso á precio de contrata. Si en vez de desmonte fuese necesario elevar el piso de alguna calle; será tambien de cuenta del contratista el transporte, esparcido y apisonado de las tierras.

26.º Será de cargo del contratista facilitar todos los instrumentos, herramientas y enseres que sean necesarios para llevar á efecto esta empresa.

27.º Será tambien obligación del contratista el colocar en las bocas-calles en que se practique el desempiedre ú obras para el empedrado, los palos necesarios para impedir el tránsito de carruajes, permaneciendo colocadas durante el tiempo que juzgue necesario el Ingeniero Municipal empedrando luego los hoyos.

Colocará además los faroles que fuesen necesarios para indicar al público los puntos de obra, cuyos faroles deberán despedir buena luz y permanecerán encendidos desde el anoche hasta el amanecer.

28.º El actual contratista continuará

por su cuenta hasta su conclusión el empedrado de las calles que tenga empezado el día que se efectúe la adjudicación de esta contrata.

29.^a Los tipos bajo los cuales se procede á la subasta con expresión de las circunstancias que deben tener la piedra y materiales necesarios son los que se detallan en el presupuesto adjunto y en estas condiciones facultativas.

Condiciones económicas

1.^a El contrato durará desde el día que el remate sea aprobado por el Ayuntamiento hasta el día treinta de Junio de 1900.

2.^a Dentro los tres días siguientes al de la aprobación del remate por el Ayuntamiento deberá el contratista constituir en la Caja general de depósitos la fianza definitiva de dos mil pesetas para responder del cumplimiento de la subasta, pudiendo después levantar el depósito provisional de mil pesetas que tenga constituido para optar á la misma.

3.^a La fianza definitiva no será devuelta al contratista hasta después de terminado el contrato y de quedar justificado que dicho contratista ha cumplido con todas las obligaciones que por efecto del mismo hayan contraído.

4.^a El Ayuntamiento abonará mensualmente al contratista las dos terceras partes de la obra que haya ejecutado, según certificación valorada librada por el facultativo de este Cuerpo el día último de cada mes, quedando la otra tercera parte en garantía de la buena ejecución de la obra, hasta su recepción definitiva.

5.^a A este fin el Facultativo de este Cuerpo aplicará á las diferentes unidades de la obra el precio que á ellas se les señale deduciéndose de la suma total el tanto por ciento por que se haya adjudicado la subasta.

6.^a Terminada la obra se procederá por el Facultativo de este Cuerpo á la recepción provisional y medición total, á presencia de la Autoridad Municipal, á cuyo acto tendrá derecho á asistir el contratista ó persona que lo represente y hacer las reclamaciones que estime convenientes; si por parte de éste no se hiciere manifestación alguna ó no asistiere al acto se entenderá conforme con lo practicado por el Facultativo de esta Corporación, suscribiendo la liquidación que dicho funcionario practique.

7.^a A los sesenta días contados de aquel en que se hubiere practicado la medición y recepción provisional de que trata la condición anterior, se practicará la definitiva por el Facultativo de este Cuerpo á presencia de la Autoridad Municipal y del contratista ó quien le represente, siendo de su cuenta durante este plazo la conservación y reparación del empedrado de la vía á la que la recepción se refiere, quedará abierta al tránsito público desde el día que determine el facultativo de este cuerpo.

8.^a Si al practicarse las recepciones así la provisional como la definitiva, el facultativo de esta Corporación observase defectos de construcción ó falta en el cumplimiento de las condiciones facultativas de esta subasta el contratista deberá remediarlas inmediatamente tengan la latitud que tuviesen sin que pueda hacer reclamación alguna por este concepto.

9.^a El contratista deberá realizar las obras y cumplimentar los servicios objeto de la contrata no pudiendo resistirse á su ejecución á título de descubiertos del Ayuntamiento para lo cual se reconoce á tener del R. D. de 4 Enero 1883 el derecho que aquel tiene á percibir intereses de demora al cinco por ciento sobre la cantidad que le adeude el Ayuntamiento al final de cada año, terminado el semestre de ampliación.

10.^a El remate se hará á riesgo y ventura para el rematante sin que por

ninguna causa pueda pedir alteración de precios ni rescisión del contrato.

11.^a Si el contratista dejase de cumplir alguna de las condiciones indicadas, ó no diese principio al empedrado de la vía que le hubiese sido indicada en el plazo de ocho días satisfará la cantidad de cincuenta pesetas que le será rebajada de la primera certificación valorada que se le expida y si en los ocho días siguientes no la hubiese tampoco principiado se le impondrá un descuento de doble cantidad.

12.^a Será obligación del contratista á cuyo favor se adjudique esta contrata satisfacer los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato.

13.^a Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, y demás efectos del contrato se resolverán con arreglo á las prescripciones del R. D. de 4 Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de.... según cédula personal núm.... que acompaña, enterado en los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... y del presupuesto que obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación con arreglo á las cuales se ha de adjudicar la empresa para la renovación y recomposición de los empedrados de las calles plazas y aceras de esta ciudad y sus arrabales durante los años económicos de 1897 á 98, 1898-99 y 1899 á 1900, se compromete á tomar á su cargo dicha empresa por los precios unitarios que se establecen en el resumen de presupuesto que acompaña á las condiciones facultativas á las cuales se hace la baja general del..... por ciento ó no se hace baja alguna.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 1598

AYUNTAMIENTO DE ESTALLENCHS

La plaza de Secretario del mismo se halla vacante por dimisión del Sr. Secretario que la desempeñaba; y con el fin de proveerla debidamente, se acordó en sesión ordinaria del día seis de Junio último anunciarla, con el haber anual de quinientas pesetas; debiendo los aspirantes á cubrirla presentar sus solicitudes durante el plazo de un mes, á contar desde la fecha, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y justificar ante el mismo su aptitud.

Estalenchs 10 de Julio de 1897.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Balaguer.

Núm. 1599

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día dos del actual dictada en autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Pedro Plá y Villalonga contra D. Ignacio Serra y Miró sobre pago de mil doscientas ochenta y cinco pesetas setenta y cinco céntimos, los intereses de esta suma á razón del seis por ciento anual, vencidos y que vencieren, gastos de protesto y costas causadas y que se causaren hasta su efectivo pago, se cita de remate á dicho D. Ignacio Serra y se le concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere.

Queda practicado el embargo decretado en los referidos autos, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el domicilio y paradero del repetido D. Ignacio Serra.

Palma cinco Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 1600

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy recaída en autos que D.^a Margarita Perelló y Serra tiene interpuestos contra D.^a María, don Juan, D. José y D. Marcos Ferrer y Oliver, se requiere á éstos para que dentro el término de quince días comparezcan en este Juzgado para manifestar si aceptan ó repudian la herencia de su madre D.^a Juana Maria Oliver y Pujol; apercibidos de que, si no comparecen al fin acordado se tendrá la herencia por aceptada.

Palma seis Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 1601

CEDULA DE CITACION

En meritos de los autos que penden en este Juzgado de primera instancia del partido de Manacor por ante el insfrascrito Escribano promovidos por el procurador D. Antonio Jaume, en nombre de Guillermo Amengual y Binimelis vecino de Felanitx, sobre aceptación á beneficio de inventario de la herencia del hermano germano de este llamado Gerónimo, queda dispuesto en providencia de veinte y dos de los corrientes dictada por el Señor Juez de este partido á solicitud de dicho procurador, que se cite, como se cita por la presente cédula á los acreedores desconocidos de dicho causante para que asistan, si les conviniere, á presenciarse la formación del inventario de los bienes de la herencia del mismo causante; quedando señalado para la practica de la referida diligencia el día veinte y tres de Julio próximo venidero á las tres de la tarde en la Escribanía del insfrascrito, con prevención de que la incomparecencia de cualesquiera de dichos acreedores le parará el perjuicio á que hubiere en lugar en derecho.

Manacor veinte y seis Junio de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Obrador.—V.º B.º—Joaquin Moreno.

Núm. 1602

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir para las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día veinte y nueve del presente mes y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 8 de Julio de 1897.—Juan Ribas

Artículos que se citan.

Aceite, arroz, carbon, gallinas, garbanzos, huevos, leche, pasta para sopa, pollos, tocino, y vino común.

Núm. 1603

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

Mes de Julio de 1897

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Miguel Estela.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, harina fior.—Cantidad, 19 quintales métricos.—Precio de la unidad, 48 pesetas.—Importe, 912 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 40 quintales

métricos.—Precio de la unidad, 23 pesetas.—Importe, 920 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, sal.—Cantidad, 6 quintales métricos.—Precio de la unidad, 13 pesetas.—Importe 78 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, el mismo.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, paja corta.—Cantidad 72 quintales métricos.—Precio de la unidad, 9'50 pesetas.—Importe, 684 pesetas.

Día 2.—Nombre del vendedor, D. Gabriel Pons.—Vecindad, Mahón.—Clase del artículo, leña.—Cantidad, 200 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'60 pesetas.—Importe, 320 pesetas.

Mahón 2 de Julio de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Núm. 1604

FERRO-CARRIL DE ALARÓ

Balance activo y pasivo en 31 de Diciembre de 1895.

Activo.	Pesetas.
Acciones en cartera	7.200'00
Gastos de instalación	879'12
Material fijo	26.027'70
Expropiación de terreno	13.529'84
Material movil	10.288'30
Gastos de construcción	24.786'68
	82.711'64

Pasivo

Capital	60.000'00
Efectos á pagar	21.802'42
Subvencionistas	415'22
Dividendos activos	494'00
	82.711'64

D. Antonio Mulet, Secretario de la Sociedad Ferrocarril de Alaró, de la que es Presidente D. Pedro Sampol

Certifico: que el Balance activo y pasivo que precede fué aprobado por la Junta general en sesión que celebró el día 16 de Marzo de 1896.

Palma 10 de Julio de 1897.—El Presidente, P. Sampol.—El Secretario, Antonio Mulet.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia de fiebre amarilla en Limón (Costa Rica), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.^a, 2.^a, 4.^a, 6.^a á la 8.^a y 38 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes del puerto de Limón, sea cual fuere la fecha de llegada á los nuestros con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros del referido punto medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 10 de Julio de 1897.

COS-GAYON

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

(Gaceta 11 de Julio.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA